

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- **0935**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los servicios publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;





Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Director Administrativo, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CZO4-2017-0369-M, de 25 de agosto del año en curso, el Coordinador Zonal 4, remite al Director Administrativo los documentos habilitantes para dar inicio al Proceso de Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para las Oficinas e Instalaciones de la Coordinación Zonal 4.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-1374-M de 22 de septiembre de 2017, el ingeniero Carlos Merizalde Proaño, Director Financiero (encargado), manifiesta que se ha procedido al financiamiento del ítem presupuestario 530208, Servicio de Seguridad y Vigilancia.

Que, mediante Oficio No. MDI-VDI-SOP-DRCS-2017-0096-O de 29 de septiembre de 2017, el Director de Regulación y Control de Servicio de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, remitió el informe y autorización previa a la contratación del

servicio y vigilancia y seguridad para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones Coordinación Zonal 4 ubicada en la ciudad de Portoviejo-Manabí.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del servicio a contratar, y;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 44 de LOSNCP y 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos de Catalogo Electrónico, para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia privada, para las oficinas e instalaciones de la Coordinación Zonal 4, con un monto referencial de USD \$ 13.928,28 sin incluir IVA, conforme consta en la certificación emitida mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-1374-M de 22 de septiembre de 2017, por el ingeniero Carlos Merizalde Proaño, Director Financiero (encargado), a través del cual manifiesta que se ha procedido al financiamiento del ítem presupuestario 530208 - Servicio de Seguridad y Vigilancia.

Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública, la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las oficinas e instalaciones de la Coordinación Zonal 4, por medio de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente.

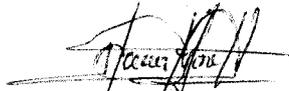
Artículo Tres.- Disponer a la Dirección Administrativa, la contratación directa del servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas e instalaciones de la Coordinación Zonal 4; y, delegar a la señora Irene Mantuano Loor, para que a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique la prestación del servicio acorde lo estipulado en el Convenio Marco;



Artículo Cuatro.- De la ejecución de la presente Resolución se encarga a la Dirección Administrativa y Coordinación Zonal 4, en el ámbito de sus competencias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **02 OCT 2017**



Lcda. Nimfa Garofalo García
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (ENCARGADA)
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELCOMUNICACIONES

Elaborado por: Mario Obando 	Revisado por: Pablo Palacios 
---	--